



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiocho de septiembre dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N°. 2016-00002-00

Teniendo en cuenta que ha transcurrido el término de traslado de la demanda, dentro del cual el curador ad litem que representa a los emplazados presentó contestación a la demanda dentro de la oportunidad legal, se procede a correr TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES DE MÉRITO PROPUESTAS A LA PARTE DEMANDANTE, a fin de que pueda pronunciarse, adjuntar y solicitar las pruebas que pretenda hacer valer. El traslado que se corre es por el término legal de tres (3) días, conforme lo regulado por el artículo 391 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 170
fijado hoy 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021

LL

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d11a0422af75cfdcc86048649a998d614e86795037ea2ab339d746bbdbf6207**
Documento generado en 28/09/2021 12:44:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Responder a todos  Eliminar  No deseado  Bloquear ...

RV: JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD, ITAGUI - RADICADO: 2016-00002-00 - ASUNTO: PRONUNCIAMIENTO DEMANDA - CURADOR. SOLICITANTE: MARIA EUGENIA TABARES RAMIREZ

revisado 

R

Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui

Jue 29/07/2021 16:57

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Itagui



PRONUNCIAMIENTO DE...

34 KB



Buenas tardes reenvío memorial radicado 2016-00002, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FLAVIO RAFAEL RAMÍREZ GONZALES
ESCRIBIENTE CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE ITAGÜÍ-ANTIOQUIA

 csadjitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co
 +57-4 377-23-11
 CAR 52 # 51-40 ED C.A.M.I P.1 TORRE-A ITAGÜÍ ANTIOQUIA

De: Juan Felipe Lopez Quintero <felipelopezabogado03@gmail.com>

Enviado: jueves, 29 de julio de 2021 16:55

Para: Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD, ITAGUI - RADICADO: 2016-00002-00 - ASUNTO: PRONUNCIAMIENTO DEMANDA - CURADOR. SOLICITANTE: MARIA EUGENIA TABARES RAMIREZ

Juan Felipe López Quintero

Medellín, julio 28 de 2021

Juzgado 02 Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia.

E. S. D

Radicado: 2016-00002-00
Demandante: María Eugenia Tabares Ramírez
Demandado: Nora Leyda Arias De Molina y las personas indeterminadas
Proceso: Acción de Pertenencia

Asunto: **Pronunciamiento sobre demanda**

JUAN FELIPE LOPEZ QUINTERO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Medellín (Ant), abogado inscrito y en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de Curador *ad-litem* con ocasión del proceso en referencia, oportunamente me permito contestar la demanda así:

Estudiada la demanda se observa lo siguiente:

1. El doctor *Jairo Antonio Mazorra Madrigal* recibió poder en debida forma de la demandante, con lo cual queda acreditado el derecho de postulación.
2. Teniendo en cuenta que por medio de auto de fecha del 16 de julio de 2021, se hace alusión a que la parte demandante intento en debida forma la notificación a la parte demandada, la señora (NORA LEYDA ARIAS DE MOLINA y las PERSONAS INDETERMINADAS) y las cuales no comparecieron, queda claro que se garantizó el derecho de defensa.

Estudiado el documento cuya prescripción se depreca, no encuentra el suscrito excepción para proponer, por lo cual respondo a los hechos así:

Primero: Así se desprende del poder especial aportado

Segundo: No me consta

Tercero: No me consta

Cuarto: No me consta

En relación con las pretensiones manifiesto que no tengo fundamentos legales para oponerme, sin embargo estaré al tanto de que sea garantizado el derecho de contradicción de la parte demandada.

Recibiré notificaciones en la dirección que aparece al pie de mi firma.



JUAN FELIPE LÓPEZ QUINTERO

C.C. 3.506.887 de Itagüí

T.P. 268.413 del C.S de la J.

Email:

felipelopezabogado03@gmail.com